



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Martes 11 de Julio de 2023

NÚM. 34

CONTENIDO

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE LO CIVIL

- J.S.C.H. Promueve BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México Bancomer, frente a Antonio Enrique Villicaña Camacho..... 2
- J.S.C.H. Promueve BBVA, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer frente a Joaquín Saldaña Villa. 2
- J.O.C. Promueve Xavier Barrera Salazar, frente a la Sucesión a bienes de Alfonso Barrera Vega, Alfonso Barrera Salazar y Notario Público Número 221 de la Ciudad de México..... 2
- J.S.C.H. Promueve "Péndulum", Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, frente a Miguel Estada Alonso..... 6

AD-PERPETUAM

- Crescencio Ortiz Robles..... 6
- Anita Guzmán Sánchez y Ramiro Oseguera Silva..... 7
- Ramón Israel Carabes Flores..... 7
- Janneth Adriana Luna Villanueva..... 7
- Eduardo García Zavala..... 8
- Hugo Molina Zendejas..... 8
- Miroslava Franco Godínez..... 8

AVISO NOTARIAL

- J.S. Comparecieron M. Rosa Huerta Arteaga, José Luis, Irma, Leticia, Angélica, Aurelio, Marco Antonio, Mónica y Federico todos de apellidos Serrano Huerta, albacea y herederos universales a bienes de Aurelio Rodolfo Serrano Alcantar, ante la fe del Lic. Fausto Ricardo González Rodríguez, Notario Público No.17 de Maravatío, Michoacán..... 9

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil.- Lázaro Cárdenas, Michoacán.

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 294/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, antes BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, frente a ANTONIO ENRIQUE VILLICAÑA CAMACHO, se señalaron las 10:00 diez horas del día 14 catorce de agosto del año en curso, para el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA pública de remate del siguiente bien inmueble:

1. Casa habitación, ubicada en calle Francisco J. Múgica, esquina Venustiano Carranza, número 141 ciento cuarenta y uno, Centro, Lázaro Cárdenas, Michoacán, CP. 60950, manzana 19 diecinueve, zona 3 tres.

Valor pericial: \$1'233,000.00 (Un millón doscientos treinta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de su valor pericial fijado a dicho inmueble, cantidad fijada por el perito propuesto por la parte accionante.

El presente edicto se ordenó publicar 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días, en los estrados de éste Juzgado, Periódico Oficial y otro de los de más circulación en la Entidad, convocándose postores a la audiencia de remate.

Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán, a 29 veintinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán.- Lic. María Azucena Gutiérrez González.

44100214782-14-06-23

19-26-34

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.- Apatzingán, Michoacán.

SE CONVOCAN POSTORES A PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA

Dentro del Juicio Sumario Civil Hipotecario, expediente número 37/2020, promovido por Ma. Lourdes Robles García, en cuanto apoderada jurídica de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO frente a JOAQUÍN SALDAÑA VILLA, se ordenó rematar el siguiente bien inmueble:

Predio urbano con construcción para casa-habitación ubicado en la calle Vicente Guerrero, número 32 treinta y dos, Centro de la población de Buenavista, Tomatlán, perteneciente al distrito de Apatzingán, Michoacán, con medidas y colindancias siguientes:

Al Norte. 06.00 seis metros, con calle Vicente Guerrero, de su ubicación.

Al Sur. 6.00 seis metros, con propiedad de Macario Ortiz y Domitila Madrigal.

Al Este. 22.00 veintidós metros, con propiedad de Desiderio Madrigal.

Al Oeste. 22.00 veintidós metros, con propiedad de Arturo Zúñiga.

Superficie total de 132.00 ciento treinta y dos metros cuadrados.

Para lo cual se señalaron las 10:00 diez horas del día 7 siete de agosto del año en curso sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'539,000.00 Dos millones quinientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N. es postura legal la suma que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Publíquese un edicto por tres veces de siete en siete días, en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de la capital.

Apatzingán de la Constitución, Michoacán, a 8 ocho de junio de 2023 dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos.- Lic. Francisco Huerta Landeros.

44100214783-14-06-23

19-26-34

EDICTO

Poder Judicial del Estado de México.- Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México.

JUAN CARLOS BARRERA RUIZ

Se hace saber a usted, que en el expediente número 1641/

2019, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE TESTAMENTO)**, promovido por **XAVIER BARRERA SALAZAR** en contra de **LA SUCESIÓN A BIENES DE ALFONSO BARRERA VEGA, ALFONSO BARRERA SALAZAR Y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 221 DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y radicado en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México (antes Juzgado Civil de Primera Instancia), por auto de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se admitió la demanda en la vía propuesta y por proveído de fecha **diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)** se ordenó emplazar por medio de edictos a **JUAN CARLOS BARRERA RUIZ haciéndole saber que deberá** comparecer al local de este Juzgado a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda hecha valer por **XAVIER BARRERA SALAZAR**, apercibido que de no hacerla, se le tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín de éste Juzgado, en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado, para lo cual se le otorga un **plazo de treinta (30) días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** a) Del demandado en el inciso A SUCESIÓN A BIENES DEL DE CUJUS ALFONSO BARRERA VEGA, reclamo: LA NULIDAD ABSOLUTA DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO otorgado por ALFONSO BARRERA VEGA en fecha 25 de octubre del año 2018, mediante instrumento notarial número ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres (83,443), del libro dos mil trescientos cincuenta y tres, (2.353) ante la presencia del licenciado FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, Notario Público número 221 (doscientos veintiuno) de la Ciudad de México, en virtud de que en la especie se actualiza el supuesto contenido en la fracción II, del artículo 6.19 del Código Civil para el Estado de México, que establece la incapacidad para testar de aquellos que no disfruten de su pleno juicio, que concuerda plenamente con la legislación de la Ciudad de México, lugar donde fue otorgado. 2. Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la CANCELACIÓN del testamento impugnado por Registro Nacional de Avisos de Testamentos a cargo de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación. Del demandado en el inciso B, el ALFONSO BARRERA SALAZAR: 1. La nulidad absoluta del contenido del TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO de fecha 25 de octubre del año 2018, mediante Instrumento Notarial número Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres (83 443), del Libro Dos Mil

Trescientos Cincuenta y Tres (2:353) ante la presencia del LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE Notario Público número 221 (doscientos veintiuno) de la Ciudad de México en virtud de haber influenciado la voluntad del testador ALFONSO BARRERA VEGA, para otorgar una disposición testamentaria notoriamente favorable a sus intereses aprovechándose del estado de salud tanto física como mental de nuestro difunto padre como ENFERMO TERMINAL DE CÁNCER para DOLOSAMENTE constituirse como su ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO. Por lo que en la especie se actualiza la causa de nulidad prevista en el artículo 6 110 del Código Civil para el Estado de México, que concuerda plenamente con la legislación de la Ciudad de México, lugar donde fue otorgada dicha disposición testamentaria. Del demandado en el inciso C Notario Público número 221 de la Ciudad de México, LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE 1. LA NULIDAD ABSOLUTA Instrumento Notarial número Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres (83.443), del Libro Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres, (2.353), que contiene EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO otorgado por ALFONSO BARRERA VEGA de fecha veinticinco octubre del año dos mil dieciocho, en virtud de que, al momento de ser celebrado, OMITIÓ CERCIORARSE DEBIDAMENTE DEL ESTADO DE SALUD MENTAL DEL OTORGANTE, pues es evidente que se trataba de una persona de (90) noventa años. ENFERMO TERMINAL DE CÁNCER por lo que en términos de la Ley del Notariado y su Reglamento para la Ciudad de México, debió cerciorarse de tal circunstancia. Por lo que en la especie se hace presente la causal de nulidad prevista en la fracción II del artículo 6.19 del Código Civil para el Estado de México que establece la incapacidad para testar de aquellas que no disfruten de su pleno juicio, que concuerda plenamente con lo establecido en el artículo 1306, fracción II del Código Civil para la Ciudad de México. Por lo anterior, se considera que dicho fedatario público faltó a lo establecido en la fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, por la que se dará inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario correspondiente ante la autoridad competente en la materia, a efecto de que sea sancionado por tal circunstancia. 2. La CANCELACIÓN en el protocolo y Apéndice de la Notaría Pública número 221, de la Ciudad de México, a cargo del LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE del Testamento Público Abierto del cual se demanda su nulidad absoluta en el presente juicio. De todos y cada uno de los demandados en el presente juicio, reclamo el pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, en términos de lo establecido en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México Fundando su pedimento en los siguientes **HECHOS** y preceptos de derecho: 1. De la unión Matrimonial entre el De Cujus ALFONSO BARRERA VEGA y nuestra

madre MARIA LETICIA SALAZAR TIJERINA, procrearon cinco hijos de nombres DULCE MARIA, ALFONSO, ARIDNA, MARIA FERNANDA y el suscrito XAVIER, todos de apellidos BARRERA SALAZAR actualmente mayores de edad. Tal como le acreditó con las copias Certificadas de las actas de nacimiento que se acompañan a la presente 2- Ahora bien en fecha dos de diciembre de dos mil dieciocho a la edad de NOVENTA (90) años cumplidos falleció nuestro padre ALFONSO BARRERA VEGA, a consecuencia de diversos padecimientos que afectaban desde hace más de diez años su salud física y mental tales como INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA AGUDIZADA; NEUMONÍA CON FOCOS MÚLTIPLES, CARDIOPATÍA DILATADA, LEUCEMIA LIUFOCITARIA CRÓNICA: DIABETES MELLITUS TIPO II. CÁNCER LINFÁTICO; tal como se desprende de la copia certificada del acta de defunción de la misma fecha, que se acompaña a presente expediente como ANEXO SEIS en la cual se aprecia la causa de su muerte que fue certificada por la DRA. SILVIA DEL CARMEN CARRILLO RAMIREZ situación que además será demostrada a través de los expedientes clínicos, periciales y demás caudal probatorio que será ofertado en su momento procesal oportuno. Múltiples enfermedades que padecía mi señor padre desde hace más de diez años, que fueron mermando notoriamente su salud tanto física como mental al grado de que aproximadamente su último año y medio de vida, lo paso acostado en su habitación bajo cuidados intensivos de sus enfermeras de cabecera, quienes se encargaban de dar sus medicamentos y atenderlo en todas sus necesidades, pues por su avanzada edad y las enfermedades que padecía, era imposible valerse por sí mismo incluso para realizar las actividades más elementales como asearse, cambiarse, bañarse, comer, realizar sus necesidades fisiológicas, etc. pues se le practicaban constantes hemodiálisis derivada de su insuficiencia renal crónica que padecía, así como encontrarse bajo tratamiento de quimioterapias derivado del cáncer linfático y leucemia que padecía que le provocaban fuertes dolores por lo que ingería medicamentos muy fuertes que lo mantenían sedado además de sufrir bajos niveles de oxigenación y pulsaciones bajas de corazón. Complicaciones todas ellas que serán demostradas plenamente ante su Señoría a través de los medios de convicción idóneos, que permitan establecer que mi señor padre al momento de otorgar la disposición testamentaria que se impugna, no se encontraba en pleno ejercicio de sus facultades mentales. Con los medios de prueba que serán aportados durante la secuela procesal se acreditará debidamente la incapacidad de mi difunto padre para otorgar el testamento de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, el cual resulta casualmente resulta diametralmente opuesto a los primeros diecinueve testamentos que otorgó en pleno ejercicio de su facultades mentales, los cuales también serán ofertados como prueba en su momento procesal oportuno a efecto de acreditar la

dolosa influencia de mi hermano ALFONSO BARRERA SALAZAR en la voluntad de mi difunto padre en su lecho de muerte, para hacerse un testamento a través del cual pretende apropiarse de manera por demás ventajosa de bienes a los que todos los hijos de mi difunto padre tenemos derecho. Cabe mencionar a su Señoría. que durante sus últimos años de vida, mi difunto padre ALFONSO BARRERA VEGA, estuvo bajo los cuidados de sus enfermeras de cabecera, quienes también serán citadas a declarar en su momento oportuno, bajo las órdenes y mandamientos del ahora demandado ALFONSO BARRERA SALAZAR, tal como la demostraré a través de los medios de convicción que serán aportados en su momento procesal oportuno. Así mismo, hago del conocimiento de su Señoría que mi difunto padre, durante los últimos años de vida, fue atendido en diversos hospitales tanto en el interior del país como en el extranjero, en los cuales obran sus expedientes clínicos que de igual forma serán ofertados como pruebas de mi parte en su momento oportuno. 3. En general, mi difunto padre en la fecha en que otorgó el testamento que ahora se impugna esto es, para el mes de octubre de dos mil dieciocho ya no databa de su pleno juicio, situación de la que se percataron diversas personas cercanas a él, quienes lo conocieron durante más de veinte años y/o llegaron a tratar en sus últimos días de vida, percatándose de dicha circunstancia de quienes me permito anunciar desde este momento sus atestes, los cuales serán ofrecidos en tiempo y forma en su momento procesal oportuno 4- Posterior al fallecimiento de mi padre, en fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve mi hermano ALFONSO BARRERA SALAZAR, realizó la correspondiente denuncia del juicio sucesorio testamentario, radicándose bajo el número 579/2019 del índice de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, el cual desde este momento solicito de su Señoría tener a la vista al momento de resolver el presente juicio y en su caso se suspenda el trámite del mismo, hasta en tanto se resuelva en definitiva el presente juicio. Así mismo, manifiesto a su Señoría que a efecto de aportar como documento base de mi acción el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO de fecha 25 de octubre del año 2018 otorgado mediante instrumento Notarial número Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres (83.443), del Libro Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres (2,353) ante la presencia del LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE Notario Público número 221 (doscientos veintiuno) de la Ciudad de México. a la fecha de solicitado en el expediente anteriormente señalado la copia certificada correspondiente para ser exhibida en el presente juicio, tal como lo demuestro con el acuse de recibo correspondiente. De la misma forma, he solicitado copia certificada de dicho Instrumento Notarial ante el Notario Público 221 de la Ciudad de México, a efecto de ser exhibido en el presente juicio como documento base de la acción, tal como acreditó con el acuse de recibo correspondiente.

Haciendo del conocimiento de su Señoría que hasta el momento dicho Fedatario Público me ha negado el acceso al original de dicho testamento en el que obre la firma a huella digital de mi difunto padre para poder ser cuestionada y peritada por lo que de igual forma, desde este momento hago de su conocimiento que en su oportunidad ofertaré la prueba pericial que en derecho proceda a efecto de verificar la autenticidad de su firma o huella digital pues extrañamente se buscó un Notario Público de otra Entidad Federativa para que un enfermo terminal de cáncer otorgara su testamento, habiendo fedatarios públicos en esta cabecera Municipal, ante quienes incluso celebró mi difunto padre sus anteriores disposiciones testamentarias Permitiéndome acompañar copias simple de dicho Instrumento Notarial. 5. Ahora bien, es pertinente destacar que una vez que fui emplazado para comparecer en el juicio antes citado, se me hizo del conocimiento lo actuado y al testamento con el cual se realiza la denuncia del juicio testamentario a bienes de mi difunto padre, percatándome que se trata de un testamento diverso al último que fue otorgado por él en pleno ejercicio de sus facultades mentales y que se encuentra inscrito ante las diversas autoridades del Estado de México, siendo el otorgado ante la Notaria Pública número 101, del Estado de México, a cargo de la Licenciada REGINA REYES RETANA, bajo el número de instrumento notarial 17, 071, del volumen 251, de fecha cuatro de febrero del año dos mil once, tal como se desprende del propio informe rendido por la Jefa del Departamento de Testamentos, del Archivo General de Notarías del Estado de México mediante oficio 222C0101040302L/3732/2019, de fecha 24 de abril del año 2019, que se encuentra glosado en autos del juicio testamentario que refiero en el cual soy parte. Manifestando a su Señoría que incluso tengo conocimiento de la existencia de un testamento anterior de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho. en el que la única diferencia con el último de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, es en la Cláusula Quinta, en la que se evidencia la influencia de mi hermano ALFONSO BARRERA SALAZAR en la voluntad mi padre pues primeramente se elabora un testamento en el que se le designa como único y universal heredero, y para el caso de que llegase a fallecer antes a simultáneamente con mi padre entonces designa como herederas mis hermanas DULCE MARIA, ARIDNA y MARIA FERNANDA de apellidos BARRERA SALAZAR, sin embargo mes y medio después inexplicablemente se genera otro nuevo testamento con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, esto es aproximadamente un mes antes de fallecer, en el que modifica dicha cláusula quinta y casualmente nombra como herederos en segundo lugar a sus niños de mi hermano de nombres ISABELA Y ALFONSO de apellidos BARRERA BARÓN. 6.- Del análisis del testamento otorgado por mi difunto padre ALFONSO BARRERA VEGA, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho del cual me permito demandar su nulidad en el

presente juicio se desprende que el referido Notario Público número 221 de la Ciudad de México, en ningún momento se cercioro mucho menos constató a través de los certificados médicos correspondientes el estado mental que guardaba el testador, pues derivado de su avanzada edad (90 años) y las múltiples enfermedades que padecía que le provocaron un seno deterioro en su salud, se encontraba obligado a constatar tal circunstancia a efecto de que pudiera válidamente otorgar dicho instrumento y no limitarse solamente a referir que se encuentra en aptitud para testar, como lo pretende hacer creer en el contenido del testamento que nos ocupa, favoreciendo notablemente a su ahora codemandado ALFONSO BARRERA SALAZAR. 7- En resumen, se solicita la nulidad absoluta de la disposición testamentaria que nos ocupa, en virtud de que el testador ALFONSO BARRERA VEGA, al momento de otorgar el testamento de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho. NO SE ENCONTRABA EN PLENO USO DE SUS FACULTADES MENTALES esto es, se encontraba incapacitado para testar en términos de lo establecido en la fracción II, del artículo 6 19 del Código Civil para el Estado de México, además de que existió una notoria influencia de mi hermano ALFONSO BARRERA SALAZAR, en la voluntad da mi difunto padre, quien se encontraba visiblemente disminuido en sus capacidades físicas y mentales situación que DOLOSAMENTE fue aprovechada por mi hermano ALFONSO BARRERA SALAZAR para confeccionar un testamento a su entera conveniencia constituyéndose como único y universal heredero, dejando a mis hermanas y al suscrito sin derecho a heredar los Bienes de la cuantiosa masa hereditaria de mi padre, por lo que se considera que en la especie se actualiza la causa de nulidad cometida en el artículo 6 110 del Código Civil para el Estado de México, siendo que desde este momento me permito ofertar como prueba de mi parte todos y cada uno de los veintiún testamentos otorgados por mi padre, de los cuales se desprende claramente su voluntad de repartir sus bienes entre todos y cada uno de sus hijos mientras que en este último notoriamente influenciado por mi hermano ALFONSO BARRERA SALAZAR solamente lo hereda a él. 8- En virtud de lo anterior es que me veo en la necesidad de demandar la nulidad absoluta del Testamento Público Abierto supuestamente otorgado por mi difunto padre ALFONSO BARRERA VEGA para evitar que mi hermano ALFONSO BARRERA SALAZAR en una acción por demás ventajosa e ilegal, se apropie de los bienes de mi padre, a los que todos y cada uno de sus hijos tenemos derecho. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL «GACETA DE GOBIERNO», EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN, Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO QUE CONOZCA DEL EXHORTO EN DICHA CIUDAD, DEBIÉNDOSE FIJAR POR

CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec, México a los treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Secretario de Acuerdos.- Lic. Salomón Martínez Juárez.

40003007222-18-04-23

24-29-34

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil, Apatzingán, Michoacán.

PRIMERALMONEDA.

SE CONVOCA POSTORES.

Dentro de los autos que integran el Juicio Sumario Civil Hipotecario, expediente número 100/2018, promovido por «PÉNDULUM», SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus apoderados jurídicos, en contra de MIGUEL ESTADA ALONSO; se señalaron las 12:00 doce horas del día 7 siete de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, a fin de que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de remate, en su PRIMERALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

Predio urbano con casa habitación ubicado en calle del Surco, número 218 doscientos dieciocho, lote número 12 doce, manzana T, fraccionamiento Los Girasoles, en Apatzingán, Michoacán, con superficie total de 90.00 noventa metros cuadrados; con medidas y colindancias: Noreste. 6.00 seis metros con calle del Surco de su ubicación; Sureste. 15.00 quince metros con lote 13 trece; Noroeste. 15.00 quince metros con lote 11 once; y, Suroeste. 6.00 seis metros con lote 19 diecinueve.

Sirviendo como base del remate la suma de \$265,577.25 doscientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y siete pesos 25/100 moneda nacional, siendo postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquese a postores mediante la publicación de los edictos correspondientes convocando postores por tres

veces de siete en siete días, en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación de este lugar.

Apatzingán de la Constitución, Michoacán, a 12 doce de junio de 2023.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. Celina Daine Sánchez Ayala.

44000217152-23-06-23

26-34-41

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Puruándiro, Michoacán.

A 22 de mayo de 2023.

Con esta misma fecha, se tuvo a CRESCENCIANO ORTIZ ROBLES, por conducto de su apoderado jurídico, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Civil, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio, dentro del expediente 262/2023. Respecto de una fracción del predio urbano, ubicado en calle sin nombre, rancho Teneparacua, lote 0, manzana 0, antes , actualmente fracción del predio urbano ubicado en calle Morelos número 30 treinta, esquina con calle Allende, de la población de Tendeparacua, municipio de Huaniqueo, Michoacán.

Al Norte. de oriente a poniente en tres líneas quebradas la primera 32.08 metros, la segunda 20.67 metros, y la tercera 24.75 metros, con calle Morelos.

Al Sur. de oriente a poniente en cuatro líneas quebradas, la primera 12.25 metros, la segunda 11.95 metros, la tercera 10.61 metros, y la cuarta 5.51 metros, con Perla Ortiz López. Al Oriente. 60.90 metros, con Gloria Yépez Robles.

Al Poniente. de noreste a suroeste la primera 11.10 metros, hace ángulo de oriente, la segunda 16.90 metros, hace ángulo al sur, la tercera 18.50 metros, continua al oriente la cuarta 15.40 metros, finalizando al sur la quinta 202.20 metros, con calle Allende y Perla Ortiz López.

Causante de la posesión, Juan Ortiz Hernández, de quien se la que ha fallecido, siendo presunta heredera Perla Ortiz López.

Publíquese en los estrados de este Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que se estimen con derechos al inmueble, pasen a deducirlo dentro del término de 10 diez días hábiles.

La Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Refugio Delgado Bocanegra.

40103098086-04-07-23

34

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Puruándiro, Michoacán.

SE CONVOCA OPOSITORES.

ANITA GUZMÁN SÁNCHEZ Y RAMIRO OSEGUERA SILVA, por propio derecho, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 323/2023, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio de inmueble, respecto del predio urbano, ubicado en calle Buena Vista, tenencia de Tendeparacua antes, actualmente calle Buena Vista, número 5, de Tendeparacua, municipio de Huaniqueo de Morales, Michoacán, que cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte. con Delfino Vázquez Barajas.
- Al Sur. con calle Buenavista.
- Al Oriente. con Jesús Ruiz Arroyo, y.
- Al Poniente. con Delfino Vázquez Barajas.

La superficie total del predio es de 629.30 m2 metros cuadrados.

El predio antes citado, lo adquirieron los promoventes por compraventa verbal que les hizo Austreberto Cervantes Guzmán, posesión que tienen en forma pública, pacífica continua, de buena fe, y en concepto de propietarios.

Se convoca opositores con derecho al inmueble, para que pasen a oponerse a las presentes diligencias, dentro del término de 10 diez días hábiles.

Puruándiro, Michoacán, a 16 de junio del año 2023.- El secretario de acuerdos.- Lic. Omar Dionisio Rosas Mendieta.

40153086465-04-07-23 34

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil.- Los Reyes, Michoacán.

Con esta fecha, se admitieron a trámite las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria número 258/2023, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio de bien inmueble, promovidas por RAMÓN ISRAEL CARABES FLORES, por propio derecho, respecto del predio urbano ubicado en calle Rafael Picasso, sin

número de Tocumbo, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte. con J. Jesús Carabes Ruiz.
- Al Sur. con Clemente Guerrero Sánchez.
- Al Oriente. con calle Rafael Picasso.
- Al Poniente. con J. Jesús Carabes Ruiz.

Con una superficie de 527.85 metros cuadrados.

Hágase la publicación del presente edicto en los estrados de este Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado, convocándose personas que se crean con derecho a oponerse a la tramitación de dichas diligencias, lo hagan dentro del término de 10 diez días hábiles, el cual comenzará a contar al día siguiente de la publicación del presente edicto.

Los Reyes, Michoacán, a 21 de junio de 2023.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial.- Licenciada Alejandra Guadalupe González Carmona.

40103101885-06-07-23 34

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera Instancia en Materia civil.- Zacapu, Michoacán.

SE CONVOCAN OPOSITORES.

Dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria 660/2023, Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio, promueve JANNETH ADRIANA LUNA VILLANUEVA, del predio urbano con casa habitación ubicado en calle Vicente Riva Palacio, número 135, colonia Centro, Zacapu, Michoacán, con superficie 1,440.88 m2, colinda:

- Norte. 23.030 metros, con calle Emiliano Zapata.
- Sur. 23.758 metros, con calle Vicente Riva Palacio.
- Oriente. 61.479 metros, con sucesión de Rafael Luna Pimentel.
- Poniente. 61.729 metros, con calle Eduardo Ruiz.

Publíquese edicto, estrados de Juzgado, Periódico Oficial, para que personas que tengan interés en el inmueble, se presenten a manifestarlo dentro de 10 diez días.

Zacapu, Michoacán, 7 de junio de 2023.- La Secretaria de Acuerdos.- Licenciada Michelle Yetta Valencia Ochoa.

40003101243-06-07-23 34

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Puruándiro, Michoacán.

SE CONVOCA OPOSITORES.

EDUARDO GARCÍA ZAVALA, por medio de su apoderada jurídica, promueve

Diligencias de Jurisdicción Voluntaria número 299/2023, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio de inmueble, respecto a una fracción de predio rústico con ubicación de callejón, denominado "Caja de Sauz", tenencia Puerta de Jaripitiro, lote 0 cero, manzana 0 cero, municipio de Huaniqueo, Michoacán, que cuenta con las siguientes colindancias:

Al Noreste. con Eduardo García Zavala, José Reynaldo González Rocha y Rafael González Saucedo.

Al Sureste. con Rafael González Saucedo y Rafael Zavala Frías.

Al Suroeste. con callejón, y.

Al Noroeste. con Samuel Murillo Ambriz.

El predio antes citado, lo adquirió el promovente por compraventa verbal que hizo con José, Amor, Honorato, Evangelina y Robertina todos de apellidos Ambriz González, posesión que tiene en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario.

Se convoca opositores con derecho al inmueble, para que pasen a oponerse a las presentes diligencias, dentro del término de 10 diez días hábiles.

Puruándiro, Michoacán, a 31 de mayo del año 2023.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Omar Dionisio Rosas Mendieta.

40003101036-06-07-23

34

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán, Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Zitácuaro, Michoacán.

Con esta fecha se tuvo a HUGO MOLINA ZENDEJAS promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Civil, Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio, dentro del expediente número 400/2023, respecto del predio ubicado antes en la plaza

principal sin número, Francisco Olguín, número 1 uno, colonia Francisco Olguín, lote 0 cero, manzana 0 cero, actualmente ubicado en la calle Francisco Olguín, número 1 uno, de la colonia Centro de Jungapeo, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte. En una línea quebrada que inicia partiendo de oriente a poniente, mide 52.00 metros, colindando con la calle Benito Juárez, hace ángulo al sur en 29.56 metros, hace ángulo al poniente en 29.75 metros, colindando estas dos medidas con propiedad de Francisca Hernández Gómez, hace ángulo al sur en 2.16 metros, hace ángulo al poniente en dos medidas 27.77 metros, y 20.78 metros, hace ángulo al sur en 1.07 metros y finalmente hace ángulo al poniente en 9.50 metros, colindando estas dos últimas medidas con propiedad de Blanca Gómez Nateras.

Sur. 126.74 metros, con calle Fuerte de Cóporo.

Oriente. 52.14 metros, con calle Melchor Ocampo, de su ubicación.

Poniente. mide 25.00 metros, con la calle Benedicto López.

Con una extensión superficial de 4,306.92 cuatro mil trescientos seis punto noventa y dos metros cuadrados.

Expido el presente para su publicación en los estrados de este Juzgado y Periódico Oficial del Estado, con el fin de que las personas que se estimen con derecho al inmueble, lo deduzcan dentro del término de 10 diez días hábiles siguientes a su publicación.

Zitácuaro, Michoacán, a 3 de julio de 2023.- Atentamente.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial.- Lic. Ismael Pinzón Núñez.

40103101700-06-07-23

34

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Los Reyes, Michoacán.

SE CONVOCAN OPOSITORES.

MIROSLAVA FRANCO GODÍNEZ, por propio derecho, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 291/2023, de Información Testimonial Ad-perpetuam para suplir título escrito de dominio, respecto de la totalidad de un predio urbano, registrado catastralmente, ubicada en calle Jiménez Norte, número 18 dieciocho, en el municipio de Los Reyes, Michoacán, mismo que cuenta con las colindancias siguientes:

Al Norte. con María Judith Franco Godínez.
Al Poniente. con calle Jiménez Norte.
Al Sur. con Guillermina Díaz Cortes.
Al Oriente. con Daria González Bravo.

La superficie notarial total del predio es de 82.50 ochenta y dos punto cincuenta metros cuadrados.

El predio antes citado, lo adquirió el promovente por donación que le hiciera Luis Franco Cervantes, posesión que tiene en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario.

Se convoca opositores con derecho al inmueble, para que pasen a oponerse a las presentes diligencias, dentro del término de 10 diez días hábiles.

Los Reyes, Michoacán, a 14 catorce de junio del año 2023 dos mil veintitrés.- La Secretaria de Acuerdos.- Lic. Claudia Lorena Suárez Gudiño.

40003100559-06-07-23

34

AVISO NOTARIAL

Lic. Fausto Ricardo González Rodríguez, Notario Público
No. 17.- Maravatío, Michoacán.

PRIMERA PUBLICACIÓN.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. Fausto Ricardo González Rodríguez, Maravatío, Michoacán Notario Público No. 17, Estados Unidos Mexicanos.

Fausto Ricardo González Rodríguez, Notario Público Número Diecisiete da a conocer el inicio del procedimiento, con base en el artículo 160 de la Ley del Notariado y 1129 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes para el Estado de Michoacán, que por escritura pública No. 4,253 volumen No. 51, de fecha 17 de junio de 2023, otorgada ante mí, se hizo constar, la aceptación de herencia y el cargo de albacea, que otorgan M. ROSA HUERTA ARTEAGA, JOSE LUIS, IRMA, LETICIA, ANGELICA, AURELIO, MARCO ANTONIO, MONICA Y FEDERICO todos de apellidos SERRANO HUERTA, en su carácter de únicos y universales herederos, a bienes del señor AURELIO RODOLFO y/o JOSE AURELIO y/o AURELIO SERRANO ALCANTAR y/o JOSE AURELIO SERRANO, y quienes manifiestan que procederán a formular el inventario y avalúo de la sucesión.

Maravatío, Michoacán, a 17 de junio de 2023.- El Notario Público Número 17.- Lic. Fausto Ricardo González Rodríguez.- GORF680401PQA. (Firmado).

40153089733-06-07-23

34

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
y/o www.congresomich.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL